JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO Rionegro Antioquía, diciembre dos de dos mil veinte

PROCESO:

EJECUTIVO

DEMANDANTE:

VIACOTUR S.A

DEMANDADO:

MASORA S.A

RADICADO:

056153103001 2020-00165 00

Asunto: Auto (I) 1° Inst. N°602. Decreta medidas cautelares

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del

Proceso, se decreta el **Embargo** de los siguientes bienes:

1. Sumas de dinero que se encuentren en la cuenta corriente N° 39406999887

del Banco Davivienda.

2. Sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a

cualquier título bancario o financiero tenga la demandada en Banco de

Bogotá, Bancolombia y en el Grupo Aval.

Dichas medidas se limitan en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO

MILLONES DE PESOS (\$235.000.000). Ofíciese en tal sentido a las citadas

entidades, a quienes se les hará saber que al tenor del artículo 593 numeral 10º

del C.G.P, deberá constituirse certificado de depósito a órdenes de este juzgado,

cuenta Nº 056152031001 del Banco Agrario de Rionegro - Antioquia, dentro de

los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación.

CUMPLASE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA

JUEZ

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA **JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19c8fc5575ce329087ee80573559cc66889bbdf83e18168f1ca7ce4bc778e2d5**Documento generado en 02/12/2020 03:10:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica